



## ANEXO 2: Protocolo De Actuación Frente A Hechos De Maltrato Infantil, Connotación Sexual O Agresiones Sexuales.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACION SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES EN CONTRA DE LOS PÁRVULOS** se encuentra elaborado de acuerdo con Resolución Exenta N° 0860 de la Superintendencia de Educación, de fecha 26 de noviembre de 2018, que aprueba la ~~cl~~ que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los Establecimientos educacionales parvularios.

De acuerdo con lo establecido por la SIE este protocolo contempla los hechos de maltrato físico o psicológico, de connotación sexual y/o agresiones sexuales que son constitutivos de delito, correspondientes a: maltrato físico relevante, maltrato psicológico degradante y agresiones sexuales.

Frente a este tipo de situaciones, cualquier medida que se adopte, debe resguardar el interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en consideración la edad y la madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados.

Este protocolo contiene los procedimientos que debe seguir el personal que trabaja en el jardín infantil frente a la detección de situaciones de maltrato, los hechos de connotación sexual y/o las agresiones sexuales. También, documentos anexos 1,2 3 que apoyan el abordaje:

FICHA DE CASOS DE DETECCIÓN DE HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACION SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES EN CONTRA DE LOS PÁRVULOS DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.

CATASTRO DE REDES LOCALES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA; INFORMACIÓN NECESARIA PARA FAVORECER LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL CONTRA LOS PÁRVULOS

## **Normativa Chilena**

### **Obligación de denunciar:**

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo estipulado en el artículo 175 del Código Procesal Penal. En los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, la denuncia se puede realizar en el Ministerio Público, Carabineros o a la PDI; dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Ley N°21.013 /2017 que establece sanciones para maltrato corporal y trato degradante a niño o niña o adolescente menor de 18 años.

Ley 16.618 Establece la definición de maltrato infantil y sus medidas a seguir

Ley N°21.057: Orientaciones para el establecimiento educacional ante la ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niños, niñas o adolescentes

Convención internacional sobre los derechos de los niños.

Para obtener información o apoyo ante estas situaciones se puede acudir:

Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia: [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl)

Fiscalías locales: [ministeriopublico.cl](http://ministeriopublico.cl) Fiscalía Sur Gran Av. José Miguel Carrera 3814, 8900132 San Miguel, Región Metropolitana (2) 29659000

Carabineros: fonos 147 – 149 Plan cuadrante 69 (+56978379516) 12ª comisaria de San Miguel , Gran Av. José Miguel Carrera 12, 8900132 San Miguel, Región Metropolitana (2)25425355

Policía de Investigaciones: fono 134 , Álvarez de Toledo 1020, 8900153 San Miguel, Santiago, Región Metropolitana (2) 25540870

Brigada de Investigación Criminal San Miguel, San Nicolás N°1085, San Miguel (2)2708 31 58

Unidades policiales y servicios de salud más cercanos al domicilio: Cesfam Barros Luco Alcalde Pedro Alarcón 901, San Miguel, Región Metropolitana ( 2) 2576 3030

Hospital Exequiel González Cortés Gran Av. José Miguel Carrera 3300, San Miguel, Región Metropolitana.

(2) 2576 5650

## **Objetivo Del Protocolo De Actuación Frente A Hechos De Maltrato Infantil, Connotación Sexual O Agresiones Sexuales En Contra De Los Párvulos.**

### **Tipos de Maltrato Infantil, abuso sexual y/o hechos de connotación sexual:**

Determinar procedimientos a seguir por el personal del jardín infantil para la detección e intervención oportuna y coordinada de hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a niñas y niños que asisten al jardín infantil, resguardando su protección y bienestar; y contribuir a la interrupción inmediata de alguna situación que atente contra los derechos de un niño o niña y a su protección

El concepto de hecho de connotación sexual corresponde a cualquier transgresión en la esfera de la sexualidad de los niños o niñas. Agresiones sexuales (delitos sexuales): abuso, estupro, violación, exposición a hechos de connotación sexual, voluntarias o por negligencia. Maltrato infantil considera los tipos penales de “maltrato físico relevante” que es la acción física no accidental por parte de adultos que se ejerce de manera violenta; y el

maltrato psicológico degradante es aquel que se caracteriza ´por un trato cruel , degradante y humillante que afecta la integridad psíquica de un niño o niña.

Las situaciones de maltrato y abuso infantil se producen muy frecuentemente en un ambiente privado y en el contexto del domicilio. Es así poco probable observarlas directamente. En consecuencia, su detección ha de ser realizada en base a sus manifestaciones externas.

A continuación, se presentan una serie de indicadores que pueden servir como una primera llamada de atención, para el personal del jardín infantil, acerca de la existencia de alguno de los 4 tipos de maltrato más frecuentes.

La lista de indicadores que se presenta no es exhaustiva, ni exclusiva. Por otra parte, la constatación de un único indicador no prueba que exista maltrato. Sin embargo, la presencia reiterada de uno de ellos, la de diversos indicadores combinados o la aparición de lesiones serias, han de alertar a cualquier profesional sobre la posibilidad de encontrarse ante una situación de maltrato. Por otra parte, pudiera existir maltrato sin que se observen los indicadores detallados a continuación.

### **Maltrato Físico Y Maltrato psicológico:**

**MALTRATO FISICO:** Cualquier acción no accidental por parte de los padres / tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave peligro de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.

Los criterios medicolegales consideran:

- **Lesiones graves:** todas aquellas que causen en el niño/a enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- **Lesiones menos graves:** todas aquellas que causen en el niño/a enfermedad o incapacidad de más de 15 días y menos de 31 días de duración.

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre la víctima y el agresor.

**MALTRATO PSICOLOGICO:** Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier persona adulta tanto del grupo familiar como externa. Se incluye en esta categoría la indiferencia, ridiculizaciones, el rechazo implícito o explícito, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo y ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.

Indicadores:

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales del niño	Conducta del cuidador
<b>Maltrato físico (la justicia lo catalogará como delito de lesiones menos graves, graves, etc.)</b>	<p>- Magulladuras o moretones: en rostro, labios o boca; en distintas fases de cicatrización; en zonas extensas del torso, espalda, nalgas o muslos; con formas anormales, agrupados o como marca de objeto con que han sido infringidos; en varias áreas indicando que el niño ha sido golpeado en distintas direcciones.</p> <p>- Quemaduras: de cigarrillos; quemaduras que cubren toda la superficie de manos (como guante) o de pies (como calcetín) o quemaduras en forma de buñuelo en nalgas genitales, indicativas de inmersión en líquido caliente; quemaduras en brazos; piernas, cuello o torso provocadas por haber sido atado fuertemente con cuerdas; quemaduras con objetos que dejan señal claramente definida (parrilla, plancha, etc.)</p> <p>Fracturas: en cráneo, nariz o mandíbula; fracturas en espiral de huesos largos (brazos o piernas); en diversas fases de cicatrización; fracturas en niño menor de 2 años.</p> <p>Heridas o raspaduras: en boca, labios, encías u ojos; en genitales externos; en parte posterior de brazos, piernas o torso.</p> <p>Lesiones abdominales: hinchazón de abdomen;</p>	<p>- Se evidencian conductas no observadas anteriormente o cambios de comportamiento, hábitos y la forma de relacionarse con los demás.</p> <p>- Brusca baja de rendimiento o repentina desmotivación por realizar tareas o juegos de su interés.</p> <p>- Cambios bruscos de conducta: tristeza, desánimo, llanto.</p> <p>- Miedo o volver a su casa.</p> <p>- Miedo o rechazo a asistir al jardín o ir a cierto del lugar de este.</p> <p>- Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos.</p> <p>- Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran.</p> <p>- Muestra conductas extremas (ej.: agresividad o rechazo extremos).</p> <p>- Parece tener miedo de sus padres.</p> <p>- Informa que</p>	<p>Ha sido objeto de maltrato en su infancia.</p> <p>- Utiliza una disciplina severa, inapropiada para la edad, falta de cometida y condición del niño.</p> <p>- No da ninguna explicación con respecto a la lesión del niño o éstas son ilógicas, no convincentes, o contradictorias.</p> <p>- Percibe al niño de manera significativamente negativa. (ej. lo ve como malo, perverso, etc.)</p> <p>- Agua de alcohol y drogas</p> <p>- Intenta ocultar la lesión del niño o proteger la identidad de la persona responsable de haberla producido.</p>

	dolor localizado; vómitos constantes. Señales de mordeduras humanas (especialmente cuando parecen ser de adulto o son recurrentes)	su padre/madre (u otra persona) le ha causado alguna lesión (relato). - Inasistencias prolongadas injustificadas. - Oculta con vestuario zonas de su cuerpo de manera excesiva y/o injustificadamente. - En la elaboración de textos, dibujos o historias aparece evidentemente la agresión.	
<b>Maltrato psicológico</b>	El maltrato psicológico, a menudo es el menos perceptible que otras formas de maltrato.	Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada firme	Hostilidad hacia el niño o niña, lo trata con ofensas o descalificaciones verbales, críticas constantes, rechazo emocional y afectivo.

### Pasos a Seguir:

**Ante la sospecha o relato del niño/a de hechos actuales o pasados de haber sido sufrido un maltrato físico o abuso sexual, fuera del establecimiento:**

Se Informa a la directora del jardín, para activar el protocolo. La directora redacta la **FICHA DE CASOS MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES** (anexo 1), inmediatamente después de pesquisado el hecho, 24 horas máximo de conocido el hecho.

La directora debe denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros. La denuncia debe realizarse en un plazo de **24 horas** desde que se tomó conocimiento de los hechos.

También podrían acompañar al niño/a al Servicio Asistencial Hospital Exequiel González Cortes para que revisen al niño tal como si se tratara de un accidente escolar. No se debe

solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento, ejemplo “vengo a que revisen a (nombre) ya que presenta molestias en (...) o señala haber sido víctima de abuso sexual o maltrato”.

Posteriormente deben efectuar la denuncia con el Carabinero de Turno y en paralelo a ello se debe informar al apoderado que se efectuará la denuncia o que, el niño/a será llevado al centro asistencial. No se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

Junto con efectuar la denuncia es necesario que la directora informe mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia al mail [jpolicia@sanmiguel.cl](mailto:jpolicia@sanmiguel.cl) y/o 950127893 , instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.

Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).

Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

La directora deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al párvulo, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desarrollo.

La directora debe estar dispuesta a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando testigo, etc.

La directora debe informar a la educadora del niño/a afectado y acordar estrategias formativas y didácticas a seguir, además de definir fechas de evaluación del seguimiento.

No es necesario que el equipo del Jardín conozca la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

### **Cuando la situación de maltrato o abuso sexual ocurre al interior del Jardín Infantil y el agresor se desempeña en el establecimiento:**

Informar a la directora de Jardín, para activar el protocolo. La directora redacta el “**FICHA DE CASOS DE DERIVACION DE VULNERACION DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES**” (anexo 1), inmediatamente después de pesquisado el hecho.

Informar a la familia del o los niños afectados, inmediatamente (**antes de 24 horas**) después de informados los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Se citarán a conversar al Jardín en persona, a través de un llamado telefónico. Se levantará un acta de entrevista para que queden descritos los temas tratados.

La directora, junto al funcionario informante (si existiera), deben denunciar los hechos, en

forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros. La denuncia debe realizarse en un plazo de **24 horas** desde que se tomó conocimiento de los hechos.

La directora debe informar a la Educadora y equipo técnico que trabaja directamente con el menor afectado en un plazo máximo de **2 días**, a fin de acordar estrategias formativas o didácticas a seguir y de información, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que las demás Educadoras conozcan la identidad del niño/ha afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados. De forma muy cuidadosa se debe informar a los apoderados en una reunión presencial, en un plazo máximo de **7 días**, evitando un ambiente de secretismo y recelo. La comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que el Jardín Infantil no encubre estos hechos.

La directora debe estar dispuesto a colaborar la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando testigo, etc.

#### **Medidas de protección que se tomaran:**

Separar al funcionario implicado de sus funciones, en el caso de encontrarse desempeñando laboralmente en el mismo nivel del niño o niña afectado/a.

La asistente o Educadora involucrada, desempeñará sus funciones acompañadas de su colega.

#### **Estrategias formativas o didácticas:**

Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

La directora, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño educativo.

Conversaciones grupales y reflexiones sobre los derechos del niño.

Instar momentos de conversación y dialogo con los niños/as, abordando los temas en cuestión, brindando contención al niño o niña afectado/a.

Mantener una comunicación fluida con los padres por medio de conversaciones, llamados telefónicos o correos electrónicos.

#### **Abuso Sexual**

**DEFINICIÓN DE ABUSO SEXUAL:** Es el término más usado cuando hablamos de delitos sexuales cometidos en contra de menores. Ese concepto tiene diversas miradas. Para estos efectos se consideran principalmente el ámbito de la psicología (trastornos y conductas) y el legal (delitos y penas). UNICEF define el abuso sexual infantil como: “Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar

o no puede consentir libremente”. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción. (UNICEF 2006).

Cualquier clase de contacto sexual con un menor de edad, o su utilización directa como objeto de estimulación sexual, se aprovecha de una posición de superioridad, ascendencia, poder o autoridad, o se utiliza el engaño para obtener su consentimiento, así como, siempre que sobre él se use la violencia, amenaza, chantaje, intimidación, engaño, o la utilización de confianza con aquellos propósitos. Implica la imposición a un niño/a, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

#### Categorías del Abuso Sexual

- a. Abuso Sexual intrafamiliar: Es la agresión sexual cometida por un miembro de la familia, también conocida como abuso sexual incestuoso.(Barudy, 1999)
- b. Abuso Sexual extrafamiliar por un conocido: La agresión sexual ejercida por un adulto que pertenece al círculo social de la víctima, y que, por lo tanto, es conocido de la familia. La relación se da por cercanía física, social o por ejercicio del rol de poder que posee el agresor.
- c. Abuso Sexual extrafamiliar por desconocido: La agresión sexual ejercida por un desconocido de la víctima que no tiene vínculo de cercanía o conocimiento previo y ocupa la fuerza y el terror para hacerla sufrir.(Barudy, 1999).

El Abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a, incluyendo entre otras:

- Exhibición de sus genitales, por parte del abusador, al niño/a.
- Tocación de los genitales del niño/a o Adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras partes del cuerpo del niño/a por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
- Contacto buco genital entre el abusador y el niño/a.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del Niño/a en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas e imágenes para internet).
- Exposición de material pornográfico a niños/as.
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños/as.
- Obtención de favores sexuales por parte de un niño/a cambio de dinero u otras prestaciones.

Indicadores:

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales del niño	Conducta del cuidador
<p><b>Abuso sexual (Violación, abuso sexual)</b></p>	<p>Dificultad para caminar y sentarse.                      Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.                      Se queja de dolor opaco en la zona genital.                      Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.                      Tiene una enfermedad venérea.                      Tiene la cerviz o la vulva hinchada o roja.                      No controla esfínteres, habiéndolo logrado.                      Sentimientos de tristeza y desamparo.</p>	<p>Se evidencian conductas no observadas anteriormente o cambios de comportamiento, hábitos y la forma de relacionarse con los demás.                      Brusca baja de rendimiento o repentina desmotivación por realizar tareas o juegos de su interés.                      Cambios bruscos de conducta:                      tristeza, desánimo, llanto.                      Miedo o rechazo a volver a su casa.                      Miedo o rechazo a asistir a clases o ir a cierto espacio del establecimiento.                      Tiene escasas relaciones con sus compañeros.                      Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales.                      Pesadillas, mal dormir, temor a quedarse solo.</p>	<p>Extremadamente protector o celoso del niño.                      Antecedentes de abuso sexual en su infancia.                      Presencia de VIF.                      Uso y abuso de alcohol o drogas.                      Conducta negligente en el cuidado del niño.</p>

## **Pasos a Seguir:**

### **Ante la sospecha o relato del niño/a de hechos actuales o pasados de haber sido víctima de maltrato físico, abuso sexual, o hechos de connotación sexual fuera del establecimiento:**

Se Informa a la directora del jardín, para activar el protocolo. La directora redacta el “Registro de acción frente a la detección de maltrato o abuso infantil” (anexos 1), inmediatamente después de pesquisado el hecho.

La directora debe denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros. La denuncia debe realizarse en un plazo de **24 horas** desde que se tomó conocimiento de los hechos.

También podrían acompañar al niño/a al Servicio Asistencial Hospital Exequiel González Cortes, para que revisen al niño tal como si se tratara de un accidente escolar. No se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento, ejemplo “vengo a que revisen a (nombre) ya que presenta molestias en (...) o señala haber sido víctima de abuso sexual o maltrato”. Posteriormente deben efectuar la denuncia con el Carabinero de Turno.

Paralelo a ello se debe informar al apoderado que se efectuará la denuncia o que, el niño/a será llevado al centro asistencial. No se requiere autorización del apoderado, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente ésta puede oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

Junto con efectuar la denuncia es necesario que la directora informe mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde.

Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).

Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.

La directora deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su proceso educativo.

La directora debe estar dispuesta a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando testigo, etc.

La directora debe informar a la educadora del niño/a afectado y acordar estrategias formativas y didácticas a seguir, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que el equipo del Jardín conozca la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones

discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

**Cuando la situación de maltrato físico, abuso sexual, o hechos de connotación sexual ocurre al interior del Jardín Infantil y el agresor se desempeña en el establecimiento:**

- a. Se Informa a la directora del jardín, para activar el protocolo. La directora redacta el “Registro de acción frente a la detección de maltrato o abuso infantil” (anexos), inmediatamente después de pesquisar el hecho.
- b. La directora debe denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros.
- c. La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- d. También podrían acompañar al niño/a al Servicio Asistencial , para que revisen al niño tal como si se tratara de un accidente escolar. No se debe solicitar explícitamente la constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento, ejemplo “vengo a que revisen a (nombre) ya que presenta molestias en (...) o señala haber sido víctima de abuso sexual o maltrato”. Posteriormente deben efectuar la denuncia con el Carabinero de Turno.
- e. Paralelo a ello se debe informar al apoderado que se efectuará la denuncia o que, el niño/a será llevado al centro asistencial.
- f. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).
- h. Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.
- i. La directora deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su proceso educativo.
- j. La directora debe estar dispuesta a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando testigo, etc.
- k. La directora debe informar a la educadora y personal del nivel del niño/a afectado y acordar estrategias formativas y didácticas a seguir, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que el equipo del Jardín conozca la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.
- l. De forma muy cuidadosa se debe informar a los apoderados en una reunión presencial, en un plazo máximo de **7 días**, evitando un ambiente de secretismo y recelo. La comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que el Jardín Infantil no encubre estos hechos.

**Medidas de protección que se tomaran:**

En el caso de establecimientos particulares se entenderá sin perjuicio del principio de presunción de inocencia y de la dispuesto en el dictamen N° 471 del 27 de enero 2017 de la dirección del Trabajo conforme a lo cual solo será procedente suspender de funciones al trabajador o trabajadora del establecimiento una vez que se decreta en su contra una medida cautelar de prisión preventiva , no bastando solo la denuncia ante la fiscalía.

Separar al funcionario implicado de sus funciones, en el caso de encontrarse desempeñando laboralmente en el mismo nivel del niño o niña afectado/a.

La asistente. o educadora involucrada, desempeñará sus funciones acompañadas de alguna colega.

**Procedimientos De Derivación, Coordinación Y Seguimiento De Las Situaciones De Maltrato Físico, Abuso Sexual, O Hechos De Connotación Sexual Contra De Los Párvulos****Derivación:**

El jardín infantil debe ser el nexo entre la niña o niño y las redes de protección y reparación. En caso de ser necesaria la derivación a la red esta debe ser realizada por la directora de forma escrita, conteniendo información clara y detallada de la situación de vulneración de derechos, así como el objetivo de la derivación.

**Coordinación con la Red:**

Respecto de la coordinación con las redes de apoyo y de protección, es importante que la directora establezca un trabajo con la red, aclarando los roles de acción del jardín como de la red. En este sentido, cabe precisar que en caso de que la red solicite información de un párvulo directamente al jardín infantil, la directora, en conjunto con la Educadora del nivel elaborarán un informe referido al ámbito pedagógico, y a la relación que la familia y/o cuidadores establecen con el jardín infantil.

**Seguimiento de la situación proteccional de la niña o niño:**

Para favorecer la protección y bienestar de las niñas y niños es de vital importancia el seguimiento que la directora o personal pedagógico del jardín infantil realicen con la familia o cuidadores de las niñas o niños y/o con las redes. Dentro de este seguimiento se consideran las siguientes acciones:

La directora se contactará posteriormente con la familia o cuidadores de la niña o niño, con el equipo educativo y/o con la red correspondiente para realizar seguimiento de la situación de protección de la niña o niño y de su estado de salud física y psicológica.

**Presentar los antecedentes a la superintendencia de educación:**

Siempre que el caso de acoso, abuso sexual o maltrato se haya cometido al interior del recinto educacional, corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación, a través de una plataforma que han puesto a disposición: <http://denuncias.supereduc.cl> Esta denuncia se debe declarar la

calidad de ciudadano (madre, padre, estudiante, apoderado(a), etc.).

### **Abordaje Psicosocial Para Acompañamiento De Niños Y Niñas.**

Ante una situación de **maltrato físico, abuso sexual, o hechos de connotación sexual**, es necesario generar un contexto de contención y protección, por lo que es de especial importancia que niños y niñas puedan contar con un/a adulto/a responsable y confiable, dispuesto a escuchar y contener la libre expresión de sus emociones. Cabe señalar que, ante una situación de maltrato o abuso sexual, las acciones orientadas por este protocolo deben realizarse con el resguardo de que niños y niñas cuenten siempre con el acompañamiento de un adulto responsable del jardín infantil y/o de la familia del niño o niña.

Un aspecto importante en el abordaje de las situaciones de **maltrato físico, abuso sexual, o hechos de connotación sexual** dice relación con la necesidad de evitar la victimización secundaria en cada una de las acciones que emprenda el personal del jardín infantil; la victimización secundaria es entendida como el sufrimiento que experimenta la niña o niño que ha pasado por distintas instituciones que intervienen cuando se detecta la situación, y por inadecuadas o deficientes respuestas socio-familiares y/o profesionales, configurando así una nueva experiencia de victimización que complejiza y agrava las consecuencias de la vivencia situaciones **maltrato físico, abuso sexual, o hechos de connotación sexual**.

Con la finalidad de evitar la victimización secundaria, el resguardo a la intimidad de los párvulos aparece con especial relevancia, dado que la intimidad es un derecho especial reconocido por la CIDN (1989), el cual se encuentra especialmente sensible a ser vulnerado en estas situaciones. Para su resguardo, es relevante que quien escuche un relato u observe indicadores asociados a una vulneración, proteja la identidad del niño o la niña y el marco de confianza en que se ha entregado el relato, sin exponer su experiencia frente a otros miembros de la comunidad educativa. Cabe señalar que la consideración de estos resguardos no debe obstaculizar el emprender las acciones que se señalan en este protocolo, ni el comunicar la situación a las personas que resultan pertinentes.

También, para evitar la victimización secundaria, se debe evitar realizar intervenciones que aborden de manera inadecuada la situación vivenciada por el párvulo. Un ejemplo de un abordaje impertinente sería interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, así como el cansar a la niña o niño ante la presión de recabar antecedentes de la situación de vulneración. Con ello, es importante respetar los límites que el propio niño o niña marca, siendo cuidadoso en el contacto físico, ya que en muchas ocasiones la niña o el niño que ha sido maltratado ha aprendido que este tipo de contacto puede producir daño.

¿Cómo Deben Actuar Los Equipos Educativos Del Jardín Infantil Frente A Un Relato De Hechos De Connotación Sexual O Agresión Sexual Por Parte De Una Niña O Niño?

Considerando lo delicado que es el momento de la develación de una situación de connotación sexual o agresión sexual, tanto por su afectación emocional y por lo fundamental que es para su posterior reparación, a continuación, se detallan algunas indicaciones con frases ejemplificadoras respecto a lo que se recomienda hacer.

(MINEDUC & UNICEF, 2012; PUC, 2007a; PUC, 2007b):

Adoptar una actitud cálida y acoger inmediatamente lo que quiere expresar la niña o niño, dando una respuesta sensible que busque transmitir empatía: *“Cuéntame, te escucho”, “Imagino que ha sido difícil para ti...te comprendo”, “¿Te ha pasado algo?, tal vez quieras contarme”*.

Intentar guardar la calma al escucharle, con esto le transmite tranquilidad a la niña o niño: *“Te entiendo”*.

Escuchar y creer el relato espontáneo de la niña o niño: *“Lo que te pasó es muy doloroso...”, “Te creo, que difícil lo que has vivido”*.

Explicar a la niña o niño que no es responsable del maltrato vivido: *“No te preocupes, lo que pasó no es tu culpa”, “Tú no tienes la culpa de lo ocurrido”*.

Reconocer y agradecer a la niña o niño por haber confiado en usted: *“Fuiste muy valiente al contarlo”, “Que bueno que confiaste en mí”*.

Comunicarle al niño/a que, por su bien, la persona en quien ha confiado deberá contar a otros (familia, directora, equipo de buen trato) lo que acaba de revelar reforzando lo positivo de que sea capaz de acudir a un adulto de confianza ante una situación de este tipo, de modo que el niño o la niña no se sienta expuesto ante las acciones que se tomarán a partir del relato.

Darle espacios para seguir hablando a futuro de lo ocurrido, respetando su ritmo: *“Yo voy a estar acá para escucharte”, “Puedes confiar en mí”, “Puedes contarme cuando quieras”*.

Tomar medidas que contribuyan a la protección de la niña o niño: *“Voy a hacer todo lo posible para ayudarte”*.

Poner en palabras lo que la niña o niño pueda estar sintiendo en modo de hipótesis y en coherencia con su expresión emocional, ayudándolo de esta manera a reconocer sus estados emocionales (mentalización): *“Me imagino que lo que pasó te da pena...no lo mereces”, “Al parecer esto te pone triste, te entiendo”*.

¿Cómo Actuar Frente A La Sospecha De Maltrato Físico, Abuso Sexual, ¿O Hechos De Connotación Sexual Debido A La Presencia De Indicadores Y Ausencia De Un Relato De Una Niña O Niño?

En caso de sospecha de situación de **maltrato físico, abuso sexual, o hechos de connotación sexual** donde no se cuente con un relato, pero sí existan indicadores que permitan sospechar de un posible maltrato infantil, es relevante que exista algún adulto sensible, que sin interrogar a la niña o niño pueda acogerlos, demostrar su preocupación y brindar un espacio de confianza. Los motivos por los cuales la niña o niño no ha relatado lo que le sucede, en general se podría deber a que: podría estar bajo amenaza, teme a que no le crean, teme a perder el cariño de personas importantes para ella o él, teme a que lo reten o que se sienta culpable de lo ocurrido. O bien el niño o niña ha naturalizado y/o normalizado las dinámicas maltratantes.

A continuación, se exponen orientaciones con frases ejemplificadoras para facilitar el acompañamiento a niñas y niños cuando exista **sospecha de maltrato físico, abuso sexual, o hechos de connotación sexual** (PUC, 2007b):

Demostrar a la niña o niño su interés por lo que le pasa, adoptando una actitud cálida: *“Te*

*he notado un poco triste y callado”, “Creo que algo te pasa, si quieres me puedes contar”. Validar su posible sufrimiento: “Creo que lo estás pasando muy mal”.*

*Darle la posibilidad de un espacio de confianza: “Si te pasa algo me puedes contar”, “Quiero ayudarte, puedes confiar en mí”.*

*Respetar su intimidad física, siendo sensible a sus límites y a las aproximaciones físicas que permita.*

*Dejar abierta la posibilidad para conversar: “Cuando quieras podemos conversar, yo voy a estar acá para escucharte”.*

*Buscar ayuda, informar a las personas o autoridades pertinentes: “Voy a recurrir a alguien que pueda ayudarte”.*

### **Apoyos Educativos A Niñas Y Niños Frente A Situaciones De Maltrato Físico, Abuso Sexual, O Hechos De Connotación Sexual**

Posterior a que alguna niña o niño haya vivido alguna situación de **maltrato físico, abuso sexual, o hechos de connotación sexual**, el equipo educativo, además de las consideraciones anteriores de acompañamiento a las niñas y niños y a las familias o cuidadores, puede desplegar una serie de acciones educativas que favorezcan por una parte la sensibilidad educativa hacia las niñas y niños, y por otra el acompañamiento y contención emocional.

Para lo anterior, se sugiere que el equipo educativo, y especialmente el equipo de aula, considere las siguientes recomendaciones, las que, si bien se pueden implementar en forma permanente, frente a la detección de alguna situación de vulneración de derechos, requiere que se intencionen de acuerdo con las necesidades de las niñas y niños:

Favorecer en forma especial un ambiente educativo armonioso, acogedor, seguro y significativo.

Es fundamental estar atentos a las señales comportamentales y emocionales que las niñas y niños puedan presentar en el contexto educativo, acogiéndolas y conteniéndolas grupalmente y en caso de ser necesario de manera individual.

El énfasis pedagógico más importante es el vínculo afectivo con niñas y niños, dando respuestas oportunas a sus necesidades, brindándoles espacios de acogida, seguridad, y expresión libre, lo que genera sentimientos de confianza en las niñas y niños.

Promover la expresión y reconocimiento de los sentimientos y emociones de niñas y niños, a través de dibujos, círculos de conversación, juegos u otras expresiones artísticas, ayudándoles además a poner en palabras lo que están sintiendo o pensando.

En caso de que niñas y niños quieran expresar verbalmente algo relacionado con su experiencia de vulneración de derechos, es fundamental acogerlos y escucharlos cada vez que sea necesario.

En caso de que surjan temas o juegos que contacten a las niñas y niños con emociones como la tristeza y el miedo, asociados a la vulneración de derechos, es importante aceptarlas como legítimas y acogerlas, favoreciendo así la disminución de su ansiedad.

El juego es la actividad natural de la niña o niño y es una herramienta fundamental para su bienestar; y para apoyar esta función, es necesaria la presencia de adultos sensibles que

promuevan un ambiente de juego seguro y que estén disponibles para acoger a la niña o niño cuando lo necesite y contener las emociones que puedan surgir en el proceso de juego (Winnicott, cp. MIDESO & MINSAL, 2005). En este contexto, se recomienda utilizar los espacios de juego libre como una posibilidad de favorecer que las niñas y niños expresen libremente lo que sienten y piensan. En caso de que niñas o niños no quieran jugar, puede asociarse a altos niveles de estrés, y es importante facilitar el despliegue y la confianza a través de la interacción, y en ningún caso presionarles.

Considerando el impacto del maltrato infantil en las niñas y niños puede que presenten mayores dificultades para separarse de sus figuras cuidadoras, por lo que es necesario considerar que pueden requerir mayor tiempo y flexibilidad de los adultos de la familia y del equipo educativo.

Frente al estrés que pueden presentar niñas y niños luego de haber sufrido una experiencia de vulneración de derechos, es fundamental favorecer estrategias regulatorias o de calma en el espacio educativo, que favorezcan tranquilidad tanto a niñas y niños como también a los adultos para que así puedan transmitir la calma necesaria a los párvulos. Estas estrategias pueden relacionarse con ejercicios de relajación, respiración, yoga infantil, atención plena, entre otras.

Niñas y niños ante una situación de maltrato, abuso sexual o hechos de connotación sexual pueden presentar episodios de mayor irritabilidad o desregulación emocional, siendo fundamental que los adultos de manera respetuosa los acojan, contengan y acompañen física y emocionalmente, ayudando a niñas y niños a comprender lo que les ocurre y sienten, y favoreciendo que logren paulatinamente la calma. Si bien estos episodios pueden ser un desafío para los adultos, es preciso que procuren mantener la calma en todo momento para así poder transmitirla también a las niñas o niños. A su vez, es importante que soliciten ayuda al equipo educativo si se sienten sobrepasados por la situación.

### **Recomendaciones Generales Para Enfrentar Una Situación De Situación De Maltrato Físico, Abuso Sexual, O Hechos De Connotación Sexual**

La Dirección del Jardín tiene la obligación legal de denunciar los casos de maltrato y/o de abuso sexual que se detecten en su establecimiento, en un plazo de **24 horas** desde que tomó conocimiento de la situación.

La directora del establecimiento es quien debe realizar las denuncias a los entes pertinentes y llevar al niño a constar lesiones y para tal efecto estará cubierto por la ley de accidentes laborales.

☒ En caso de que se delegue esta responsabilidad en otro funcionario del establecimiento, la denuncia debe ser emitida directamente por la directora quien deberá informar a la mutual en caso de ocurrencia de algún accidente laboral.

Es recomendable que en ambos casos la directora o quien se haya designado para esta función sea acompañado por otro(a) funcionario(a) al momento de hacer la denuncia y de informar a la familia.

No intente investigar el relato del niño, acójalo, escúchelo y haciéndole sentir protegido y seguro, luego denuncie o derive si corresponde.

Aclárele al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y que hizo muy bien en contárselo.

Durante este proceso, acoja y contenga emocionalmente al niño o niña, refuerce positivamente la confianza que ha depositado en usted, no lo juzgue ni cuestione, ni interrumpa su relato, no lo presione, ni solicite detalles, tampoco le pida que le muestre las lesiones o que se quite la ropa.

Preguntar al niño/a innecesariamente sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado o abusado, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema o a revelar la situación o hacer que se retracte, es decir que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar a los agresores, complicando la investigación y retardando la reparación del daño.

Cuéntele comprensiblemente lo que se va a hacer, con quien se va a conversar, no le mienta ni prometa nada que no esté dentro de sus posibilidades y competencias cumplir en esta situación.

Asegúrele al niño/a que la conversación será privada, pero que tiene que informarles a otras personas que lo van a ayudar. No se comprometa a “guardar el secreto” ya que se deberá actuar para detener la vulneración, explíquelo que el maltrato o el abuso no son situaciones que se deban mantener en secreto ya que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices del delito.

No se debe hablar directamente con la persona que se indica como agresor.

No tome ninguna decisión respecto de la conveniencia o inconveniencia, utilidad o futilidad de denunciar, sea porque se trata de un agresor familiar que pudiera acarrearle consecuencias mayores aún; o por el contrario porque se trata de un desconocido que no la molestará más; o porque es “increíble” que el denunciado haya hecho algún daño pues es una persona reconocidamente intachable o de prestigio; o porque los hechos son a su juicio demasiado antiguos o recientes.

Quienes maltratan o abusan sexualmente de un niños/a, no necesariamente presentan características que permitan identificarlos como tales externamente; una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno. Es fundamental no dejarse llevar por estas apariencias, que pueden inducir a minimizar o negar una situación de abuso o maltrato.

Nuestro deber es denunciar, no investigar, sancionar ni interpretar la ley. Si lo hacemos

nos equivocamos, podemos poner en peligro al niño o niña del que tenemos conocimiento y a futuras víctimas del mismo sujeto.

No actúe en forma precipitada o improvisada.

No minimice, ni ignore las situaciones de abuso o maltrato, ya que puede aumentar el riesgo de vulneración y daño.

J.I.RUKANTU

ANEXO 1:FICHA DE CASOS DE DERIVACION DE VULNERACION DE DERECHOS, MALTRATO, ABUSO SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

**FECHA:**

**ANTECEDENTES DEL CASO**

<b>Antecedentes de la niña o niño</b>		
Nombre Completo		
RUN		
Fecha de Nacimiento		
Edad		
Nivel al que asiste		
Dirección		
Comuna		
Teléfono		
Nombre de la Madre		
Nombre del Padre		
Nombre del Apoderado/a		
<b>Antecedentes de la Unidad Educativa</b>		
Educadora del Nivel		
Técnico/s del Nivel		
Directora		
		<b>Firma y Timbre</b>

**ANTECEDENTES FAMILIARES.** Indicar brevemente, con quién vive la niña o niño, la composición del grupo familiar, antecedentes de violencia intrafamiliar, consumo problemático de drogas y/o alcohol, características del vínculo con el párvulo, etc.

---

**Nota:** Toda vez que se detecte una situación de presunto maltrato infantil o existan indicadores que permitan sospechar un presunto hecho de abuso sexual o de connotación sexual, la directora, o quien la subrogue, deberá abrir una carpeta del párvulo, donde se inserte la presente ficha para el registro de acciones de casos. Todos aquellos antecedentes que se recaben o se emitan en el marco de la situación del párvulo deberán ser registrados, según se consigna en la presente ficha, adjuntando los medios de verificación correspondientes.

La directora o encargada de la UE es la responsable del registro y respaldo de los antecedentes del caso en la presente ficha.

**DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN.** Describir la situación de maltrato infantil , abuso sexual o hechos de connotación sexual por la que es ~~el~~ el caso, explicitando el relato textual si lo hubiera, los indicadores conductuales y/o emocionales que hacen sospechar de maltrato infantil, etc.

**CIERRE DE CASO.** En caso de que cierre el caso, describir las acciones que permiten el concluir el caso,

indicando si la situación correspondía o no a vulneración de derechos y/o maltrato infantil, y, si corresponde, la situación de protección del niño o la niña, las redes a las que ha sido derivado y el egreso del programa educativo.

**IV. Registro de Antecedentes:** Por cada una de las acciones que realice el jardín infantil se debe registrar las acciones en el siguiente cuadro considerando los medios de verificación respectivos.

Acción	Responsable	Resultado(acuerdo)	Medio de verificación	Fecha



